

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21.10.63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 >
Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.242

Diputación Provincial de Avila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por D. Orestes Muñoz Potente, mayor de edad, en nombre y representación de Construcciones Muñoz Potente, con domicilio en Madrid, calle Modesto Lafuente número 90, se ha solicitado la devolución de una fianza constituida en esta Depo-sitaria Provincial por Mandamiento de Ingreso número 427 de fecha 8 de julio de 1975, por valor de dos-cientas treinta y dos mil ciento vein-tinueve pesetas, para responder de sus obligaciones en las obras de re-forma del Hospital Provincial.

Lo que se hace público en este periodico oficial para que en el pla-zo de quince días, puedan interpo-ner reclamaciones por escrito quie-nes creyeren tener algún derecho exigible a referida empresa.

Avila, 3 de octubre de 1977.—El Presidente, Orencio Trullén Sán-chez.

Número 2.233

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Muñozpepe (Avila), decla-rada de utilidad pública y de urgen-te ejecución por Orden de 16 de Fe-brero de 1976, que el Presidente del

Instituto Nacional de Reforma y De-sarrollo Agrario con fecha 19 de Septiembre de 1977 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentra-ción Parcelaria que estarán expues-tas al público en el local del Ayun-tamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesa-dos puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la de-terminación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido, su-perficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras si-tuaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formal-mente y naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases pueden entablar-se recurso de alzada ante el Exce-lentísimo Sr. Ministro de Agricul-tura, dentro del plazo de días antes indicado, pudiendo presentar el re-curso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa número 12, 2.º) o en la Oficina Central del mismo (Madrid, Velázquez, 147) expresan-do en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gu-bernativo cuya resolución exija un

reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a di-cho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Institu-to Nacional de Reforma y Desarro-llo Agrario la cantidad que ésta esti-me necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que re-quiera la comprobación de los he-chos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad deposi-tada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fun-damente la estimación total o par-cial del recurso.

Avila, 3 de octubre de 1977.—El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.230

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se levanta la reserva provi-sional a favor del Estado, para in-vestigación de toda clase de sus-tancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona «Con-cesión 530 3» (Avila).

Itmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sus-tancias minerales, excluidos los hi-drocarburos fluidos y las rocas bi-tuminosas, declarada por Orden mi-nisterial de 11 de julio de 1964

(«Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en el área «Concesión 530-3» comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad educar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por los artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, establecida por Orden ministerial de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en la zona denominada «Concesión 530-3», comprendida en la provincia de Avila, definida según el perímetro que se designa a continuación:

«Concesión 530-3», en los términos municipales de Vadillo de la Sierra y Villanueva del Campillo.

Punto de partida: el vértice topográfico «Vadillo de la Sierra». Desde el punto de partida en dirección Oeste y a 1.400 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca en dirección Sur y a 100 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Oeste y a 2.500 m., se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Norte y a 1.500 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 1.400 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 375 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el períme-

tro expresado en el número anterior no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—Por Delegación, el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

ORDEN de 5 de julio de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona «Avila 530-1» (Avila).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, declarada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), en el área «Avila 530-1», comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad educar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, establecida por Orden

ministerial de 17 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), en la zona denominada «Avila 530-1», comprendida en la provincia de Avila, definida según el perímetro que se designa a continuación:

«Avila 530-1», en los términos municipales de Grajos, Manjabálago y Hurtumpascual. Será punto de partida el vértice geodésico de Manjabálago.

Primer punto (P): Desde el punto de partida, y en dirección al Norte verdadero, se medirán 1.500 metros, colocándose al final la primera estaca. Segundo punto (A): A partir del primer punto (P), y en dirección N. 45º O., se medirán 1.500 metros, colocándose al final la segunda estaca. Tercer punto (B): A partir del segundo punto (A), y en dirección O. 45º S., se medirán 2.000 metros, colocándose al final la tercera estaca. Cuarto punto (C): A partir del tercer punto (B), y en dirección S., 45º E., se medirán 5.500 metros, colocándose al final la cuarta estaca. Quinto punto (D): A partir del cuarto punto (C), y en dirección E., 45º N., se medirán 2.000 metros, colocándose al final la quinta estaca. A partir del quinto punto (D), y en dirección N., 45º O., se medirán 4.000 metros, obteniéndose nuevamente el primer punto (P). Así queda cerrado el perímetro que comprende en su interior 1.100 pertenencias.

Direcciones referidas al Norte verdadero. Grados sexagesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1977.—Por Delegación, el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.